



REFERENCIA: 087583184002-2022-00463-00.

PROCESO: IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD.

DEMANDANTE: ONARIS CECILIA FONTALVO MARTINEZ.

DEMANDADOS: RANULFO ANTONIO BOVEA SERENO, ASTRID DEL SOCORRO FONTALVO MERIÑO, JORGE ISAAC FONTALVO MERIÑO Y ROSA CECILIA MARTINEZ SEPULVEDA.

INFORME SECRETARIAL, Señor juez: Paso a su despacho la anterior demanda, informándole que se subsanó dentro del término legal y está pendiente su admisión.

Soledad, noviembre 16 del 2022.

La Secretaria,

MARIA C. BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA. SOLEDAD-ATLANTICO, NOVIEMBRE DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

Reexaminado el escrito subsanatorio, encuentra el despacho que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los Arts. 82, 84 y 85 del Código General del Proceso, y de conformidad con el Art. 90 de la misma codificación y demás normas concordantes, se

RESUELVE:

1.-Admítase la demanda de IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD, presentada por la señora ONARIS CECILIA FONTALVO MARTINEZ, a través de apoderada judicial, en contra de los señores RANULFO ANTONIO BOVEA SERENO, ASTRID DEL SOCORRO FONTALVO MERIÑO, JORGE ISAAC FONTALVO MERIÑO Y ROSA CECILIA MARTINEZ SEPULVEDA.

2.- Imprimase el trámite especial establecido para los procesos verbales, establecido en el art. 368 y s.s. del C.G.P y de manera especial lo previsto en el Art. 386 de la misma codificación. -

3.- Córrese traslado de la demanda y sus anexos a los demandados para que en el término de veinte (20) días hábiles, siguientes a su notificación de este proveído.

4.- De conformidad con lo establecido en el art. 386 numeral 2º del Código General del Proceso, ordénese la práctica de prueba con marcadores genéticos de ADN a las partes, con la advertencia de la parte demandada que la renuencia a la práctica de dicha prueba hará presumir cierta la impugnación e investigación de paternidad y/o maternidad alegadas.

5.-De la demanda y sus anexos córrese traslado al Agente del Ministerio Público adscrito a este despacho.

6.- Téngase al Dr. JAIME SAAVEDRA CASTRO, quien se identifica con C.C. N°. 8.715.519 y T.P. N°. 95314 del C.S.J, como apoderado de la parte demandante, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA

04.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Soledad-Atlántico
Telefax: (95): 3887723. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: J02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad- Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4